
Guardia Nacional**Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2020-5-36H00-20-0104-2021

104-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	637,070.9
Muestra Auditada	240,281.7
Representatividad de la Muestra	37.7%

Del portafolio entregado por la entidad fiscalizada, se identificaron seis procedimientos de contratación relacionados a los servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) con pagos ejercidos por 240,281.7 miles de pesos, que representan el 37.7% del universo seleccionado.

Antecedentes

El decreto por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, indicó la necesidad de emplear el potencial del Instituto Armado para coadyuvar en el desarrollo económico mediante su participación en la construcción de la paz por medio de un papel protagónico en la formación, estructuración y capacitación de la Guardia Nacional (GN).

Por lo que se le asignó herramientas tecnológicas de comunicaciones, cómputo e impresión alternas a las ya existentes, que le aportarían medios seguros, con una amplia cobertura geográfica en el territorio nacional y con anchos de banda adecuados para la transmisión de voz, datos, imágenes y video; así como proporcionar los equipos de cómputos e impresión mediante la contratación de los “Servicios de Comunicación Satelital”, “Cómputo de Escritorio y Centro de Administración Tecnológica 2019” y el “Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo de Documentos”.

El 2020, fue el primer año en el que la GN contó con presupuesto propio, en el que se erogaron 637,070.9 miles de pesos en contrataciones de sistemas de información e infraestructuras tecnológicas, integrados de la manera siguiente:

Recursos erogados en materia de TIC

(Miles de pesos)

AÑO DE EROGACIÓN	2020	TOTAL
MONTO	637,070.9	637,070.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la GN.

Con base en el análisis de la gestión de las TIC efectuado mediante los procedimientos de auditoría, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si estos fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las contrataciones y la función de las TIC sujetas de revisión, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, se obtuvieron los resultados que se presentan en este informe.

Resultados

1. Análisis Presupuestal

De acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 al Ramo Guardia Nacional (36) se le autorizó un presupuesto de 3,842,200.0 miles de pesos.

Del análisis de la información presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio de 2020, se concluyó que la Guardia Nacional mediante ampliaciones y reducciones tuvo un presupuesto ejercido de 3,863,238.8 miles de pesos en los capítulos con partidas vinculadas con las TIC, de los cuales, 637,070.9 miles de pesos corresponden a recursos relacionados con las TIC, lo que representa el 16.5% del presupuesto, como se muestra a continuación:

Recursos ejercidos en contrataciones relativas a las TIC en la GN durante 2020

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Presupuesto Ejercido	Recursos ejercidos en TIC
3000	Servicios generales	3,863,238.8	637,070.9
TOTAL		3,863,238.8	637,070.9

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la GN.

La GN no realizó una designación del presupuesto, para cada una de las Unidades Administrativas (UA) y específicamente para la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGTIC), por lo que no fue posible conocer el monto total de los recursos con el que contó esta UA y su relación respecto del presupuesto autorizado, en contravención del artículo 28, fracción XI del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional (RGN).

Los recursos ejercidos en materia de TIC por 637,070.9 de pesos se integran de la manera siguiente:

Gastos de TIC en la GN en 2020

(Miles de pesos)

Capítulo /P. Presupuestaria	Descripción	Presupuesto ejercido	Porcentaje
3000	SERVICIOS GENERALES		
31401	Servicio telefónico convencional	9,142.5	1.4%
31501	Servicio de telefonía celular	717.4	0.1%
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	204,720.5	32.1%
31901	Servicios integrales de telecomunicación	337,646.4	53.0%
31904	Servicios integrales de infraestructura de equipos de cómputo	43,060.3	6.8%
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	5.9	0.0%
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	6.2	0.0%
33602	Otros servicios comerciales	33,683.2	5.3%
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	8,088.6	1.3%
TOTALES		637,070.9	100.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la Guardia Nacional.

Nota: Diferencias por redondeo.

El presupuesto de TIC se destinó principalmente a las partidas: 31701” Servicios de conducción de señales analógicas y digitales (204,720.5 miles de pesos) y 31901 “Servicios integrales de telecomunicación” (337,646.4 miles de pesos) donde se concentra el 85.1% del presupuesto, y donde se identificó lo siguiente:

- La GN no lleva un registro detallado de los gastos que erogó cada unidad administrativa, incluyendo la DGTIC, por lo que la información anterior se consideró con base en los reportes auxiliares que proporcionó la GN respecto a los pagos que realizó a los diferentes proveedores según el oficio GN/CAF/0757/2021 de fecha 03 de marzo de 2021.

En 2020, del universo seleccionado por 637,070.9 miles de pesos que corresponden al total de pagos ejercidos en contratos relacionados con las TIC, se erogaron 240,281.7 miles de pesos en seis contratos que representan el 37.7 % del universo seleccionado, el cual se integra de la manera siguiente:

Muestra de contratos ejercidos 2020 por la GN

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Contrato/Convenio	Proveedor	Objeto del contrato	Vigencia		Monto		Ejercido 2020
				Del	Al	Mínimo	Máximo	
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción IV de la LAASSP	PF/SG/CSG/DGRM/C032-1/2019	Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V.	Servicio de Comunicación Satelital	01/01/2020	31/03/2020	22,150.80	55,377.10	16,072.6
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción IV de la LAASSP	GN/CAF/DGRM/C019/2020	Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V.	Servicio de Comunicación Satelital	20/04/2020	31/12/2020	52,757.60	87,929.30	33,817.5
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción IV de la LAASSP	PF/SG/CSG/DGRM/C031-1/2019	Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V.	Servicio de Comunicación Satelital	01/01/2020	31/03/2020	65,147.90	162,866.90	38,310.8
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción IV de la LAASSP	GN/CAF/DGRM/C020/2020	Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V.	Servicio de Comunicación Satelital	20/04/2020	31/12/2020	117,412.50	195,687.60	83,949.1
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción IV de la LAASSP	PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019	Mainbit, S.A. de C.V.	Servicio de Cómputo de Escritorio y Centro de Administración Tecnológica 2019	01/01/2020	25/03/2020	156,000.00	264,000.00	43,060.3
Adjudicación Directa Art. 41, Fracción V de la LAASSP	GN/CAF/DGRM/C005/2020 GN/CAF/DGRM/C005-1/2020	Organización Mitamex, S.A. de C.V.	Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo de Documentos	01/05/2020	31/07/2020	8,400.0	21,000.0	25,071.3
Total						421,868.80	786,860.90	240,281.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la GN

Nota: Diferencias por redondeo

Se verificó que los pagos fueron reconocidos en las partidas presupuestarias correspondientes; asimismo, el análisis de los contratos de la muestra se presenta en los resultados subsecuentes.

Del análisis de los contratos, se identificó que la GN no realizó la retención del 6.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los contratos evaluados en virtud, de que el proveedor dispuso de personal cuyos servicios fueron aprovechados directamente por la GN durante el

ejercicio de 2020, es decir, la GN se benefició directamente de los servicios proporcionados (como por ejemplo: soporte técnico) que estipuló en la contratación en contravención de lo establecido en el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y del artículo 1ºA, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado aplicable en 2020. La retención faltante por contrato se detalla a continuación:

Retenciones al IVA no aplicadas por la GN

(Miles de Pesos)

Contrato	Impuesto no Retenido
GN/CAF/DGRM/C019/2020	2,582.1 miles de pesos (118.7 miles de dólares)
GN/CAF/DGRM/C020/2020	6,623.8 miles de pesos (292.1 miles de dólares)
CAF/DGRM/C005-1/2020	1,303.4 miles de pesos
PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019	2,231.2 miles de pesos
Total	12,740.5

FUENTE: Realizado por la ASF con información proporcionada por la GN

2020-5-36H00-20-0104-01-001 Recomendación

Para que la Guardia Nacional implemente mecanismos de registro con la desagregación pertinente por cada unidad administrativa, que permita realizar la verificación y control presupuestario, con la finalidad de que se refleje el registro del gasto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-06E00-20-0104-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a contribuyente GNA190327EJO, Guardia Nacional, con domicilio fiscal en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. Convenio Modificatorio Número PF/SG/CSG/DGRM/C032-1/2019 y Contrato Número GN/CAF/DGRM/C019/2020 y sus Anexos Técnicos

Del análisis de la información del convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C032-1/2019 y del contrato abierto número GN/CAF/DGRM/C019/2020 ambos celebrados con

Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 28, fracción I, 29, 40, 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 30, segundo párrafo, 71 y 72 fracción IV y 85 de su Reglamento (RLAASSP), 29 fracción IX del Reglamento de la Ley de Guardia Nacional (RLGN) se realizó la adjudicación directa para los “Servicios de Comunicación Satelital” (Partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), con el objeto de proporcionar herramientas alternas de comunicaciones con una amplia cobertura geográfica en el territorio nacional y con anchos de banda adecuados para la transmisión de voz, datos, imágenes y video, con vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, y del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con un monto mínimo de 2,160.0 miles de dólares americanos (52,757.6 miles de pesos), y un monto máximo de 3,600.0 miles de dólares americanos (87,929.3 miles de pesos) valuados al tipo de cambio de publicado por el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020, los cuales tuvieron pagos en 2020 por 2,292.7 miles de dólares (49,890.1 miles de pesos), se determinó lo siguiente:

Alcance

El alcance del proyecto consistió en prestar “Servicios de Comunicación Satelital”, el cual está conformado por las 7 “Partidas” siguientes:

- Partida 5: Servicio de terminal satelital de mano.
- Partida 6: Servicio de visualizador de Global Positioning System (GPS) para terminales de mano.
- Partida 7: Servicio de comunicación satelital para vehículos tácticos en banda Ku extendida.
- Partida 8: Servicio satelital fijo y semifijo para voz, datos e internet, antenas tipo VSAT.
- Partida 9: Servicio satelital para aviones no tripulados y tripulados
- Partida 10: Servicio de administración de la red satelital y de la estación terrena maestra.
- Partida 11: Servicio de soporte técnico a infraestructura para equipos banda Ku y banda C.

Procedimiento de contratación

El grupo auditor revisó el expediente de contratación (investigación de mercado, propuestas de proveedores y justificación de la contratación), y observó lo siguiente:

- La GN no realizó un estudio de factibilidad para los “Servicios de Comunicación Satelital”, solamente envió al Órgano Interno de Control (OIC) en la GN una petición para evaluar la solicitud del estudio, asimismo, no realizó un análisis detallado que pudiera demostrar la pertinencia de la contratación de los servicios.

- La GN manifestó que no solicitó a la Unidad de Gobierno Digital (UGD) el dictamen técnico del proyecto de “Servicios de Comunicación Satelital” en virtud de que se atendió una instrucción verbal de la entonces Directora General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la contratación de 2020.
- La justificación de excepción a la Licitación Pública se realizó con una descripción general de los servicios sin contar con el detalle de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos que demostraran la necesidad; no se justificaron las causas que originaron que los costos ofertados por el proveedor fueran variables mes a mes, el procedimiento de Adjudicación Directa no se sustentó de manera integral, a efecto de garantizar que la contratación contará con todos los elementos de conformidad con la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, se observó que los funcionarios que realizaron el procedimiento de contratación no realizaron un análisis integral y oportuno de las contrataciones vigentes a efecto de conocer el estado de estas y en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación y porqué determinó elaborar un nuevo contrato, sin contar con un proceso con el que se buscaran las mejores condiciones para el Estado.

Pagos

Se validaron las facturas proporcionadas por la GN, identificando lo siguiente:

- La GN no contó con una justificación de la razón por la cual los costos unitarios no fueron fijos mes a mes para el ejercicio de 2020 aun cuando así lo estipula el último párrafo de la cláusula Tercera del contrato.
- Las facturas correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, octubre noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, se pagaron después de los 20 días posteriores a la fecha de solicitud de pago, con lo que se incumplió con el artículo 51 de LAASSP y el numeral V.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la GN.
- En el anexo técnico del contrato no se determinaron los costos para los meses de enero, febrero y marzo de 2020; no obstante, representaron un mayor pago en el total de la facturación. Cabe mencionar que, de los cálculos realizados por la ASF, así como del conocimiento de los antecedentes del contrato, se identificó que la GN para efectos del pago de estos meses se basó en los costos por mes establecidos en el contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C032/2019 (contrato anterior) sin contar con una justificación que indicará que prevalecían las mismas condiciones.

Se concluye que la GN omitió implementar controles que garantizaran que los costos de los servicios proporcionados fueran fijos, en términos de lo establecido en el contrato GN/CAF/DGRM/C019/2020 y su anexo técnico y que los pagos se realizaran en tiempo y forma.

Cumplimiento Técnico y Funcional de los Servicios de Comunicación Satelital

La GN proporcionó el protocolo de aceptación de servicios HUB satelital iDirect de un sitio mediante el cual comprobaron las características establecidas en el contrato (vLans, envío y recepción FTP, servicios del router por SSH, calidades de servicio, frecuencia, potencia, umbrales de transmisión, entre otros), , sin embargo, durante 2020 se realizaron 229 despliegues en sitios diferentes, en los cuales como protocolo solo se realizó una prueba de ping validando que el servicio funcionaba pero no se comprobó que se cumplieran con todas las características solicitadas. .

Por otra parte, la GN no cuenta con un sistema de monitoreo de los equipos en operación y carece de un procedimiento o mecanismo para la revisión, registro y contenido de los entregables (Protocolos de Aceptación); de igual forma las actas entrega-recepción no describen la documentación entregada por el proveedor.

En la partida 5 “Servicio de Terminal Satelital de Mano”, se observó que aún y cuando los servicios se debieron proporcionar bajo demanda explícita de la GN y los tiempos de nivel de servicio iniciarían a partir de estas solicitudes, la determinación del tiempo para entregar e implementar los servicios se estableció mediante las órdenes de los superiores y no contaron con un plan de trabajo o documentación que justificara estas solicitudes.

En la partida 7 “Servicio de comunicación satelital para vehículos tácticos en banda Ku extendida” y Partida 8 “Servicio satelital fijo y semifijo para voz, datos e internet, antenas tipo VSAT”, se identificó lo siguiente:

- Se carece de evidencia que acredite que la GN revisó e hizo pruebas para validar que los componentes implementados cumplieran con lo descrito en el anexo técnico del contrato.
- Las actas de entrega-recepción no describieron la documentación proporcionada por lo que no se tiene la certeza de cómo la GN verificó los entregables de cada partida y autorizó el proceso del pago del servicio.
- Los niveles de servicio y su disponibilidad se validaron con el monitoreo realizado por medio de una aplicación proporcionada por el proveedor; no obstante, de este monitoreo no se realizó un registro, por lo que se carece de evidencia que acredite que la GN realizó una verificación de los niveles de servicio y su disponibilidad.

En la revisión de los entregables de la partida 9 “Servicio satelital para aviones no tripulados y tripulados” y partida 10 “Servicio de administración de la red satelital y de la estación terrena maestra”, se identificó lo siguiente:

- Los “Protocolos de Aceptación” no cuentan con una descripción que permita diferenciar el tipo de servicio al que corresponden, por lo que no se pudo identificar los componentes implementados por cada servicio y que estos hayan cumplido con lo descrito en anexo técnico.

Por lo anterior se concluye que la GN no realizó las acciones necesarias para validar que el proveedor brindará todos los servicios comprometidos en la cantidad y con todas las características descritas en el contrato y su anexo técnico.

2020-5-36H00-20-0104-01-002 Recomendación

Para que la Guardia Nacional realice y documente un estudio de factibilidad que incluya el análisis oportuno de las contrataciones existentes en materia de TIC vigentes; determine la procedencia de renovación o adecuación del servicio, considere las opciones prevaletentes en el mercado y busque las mejores condiciones para el Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-36H00-20-0104-01-003 Recomendación

Para que la Guardia Nacional mejore los procedimientos de verificación, monitoreo, supervisión y control del cumplimiento de los compromisos contractuales, de manera que se cuente con documentación suficiente para acreditar que los proveedores otorgan los bienes y servicios de conformidad con lo requerido por la Guardia Nacional, así como para determinar de manera oportuna y clara las penas convencionales y/o deductivas en caso de incumplimientos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-36H00-20-0104-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron de que la justificación del contrato número GN/CAF/DGRM/C019/2020 tuviera los elementos para acreditar la procedencia de no celebrar una licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y realizarlo a través del procedimiento de adjudicación directa de los Servicios de Comunicación Satelital, ya que no se cumplió con los requerimientos establecidos en la norma aplicable; no documentó de forma específica los requisitos que permitieron validar que efectivamente se encontró bajo el supuesto indicado por la Guardia Nacional y a su vez permitiera garantizar que se diera en las mejores condiciones para el Estado y que de no hacerlo, representaba un riesgo para la operación de la Guardia Nacional. Por lo que se identificó una falta de control y seguimiento de la información y documentación de las contrataciones vigentes por parte de las áreas administradoras de tal contrato, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917 y su reforma publicada el 20 de diciembre de 2019; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40 y 41, fracción IV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000 y su reforma publicada el 30 de enero de 2018; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción I, y artículo 72, fracción IV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, del numeral de 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su reforma publicada el 03 de febrero de 2016; del numeral VI.5.11.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la GN, autorizada 27 de junio de 2020, y de las cláusulas Décima Cuarta, Décima Octava y Décima Novena del contrato número GN/CAF/DGRM/C019/2020.

2020-9-36H00-20-0104-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un control eficaz y oportuno que coadyuvara a validar que los costos de los servicios cumplieron con lo establecido en el anexo técnico; así como no verificaron que los Protocolos de Aceptación de los servicios recibidos durante 2020 acreditaran que se cumpliera en todos los sitios de despliegue con las características requeridas por el contrato GN/CAF/DGRM/C019/2020 y su anexo técnico, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y su reforma publicada el 27 de enero de 2020; del numeral 4.3.1.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial

de la Federación el 03 de febrero de 2016; del apartado III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividad del proceso APRO 1 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factor crítico 2, incisos a), b), c) y d) del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, y sus reformas publicadas el 23 de julio de 2018; del numeral VI.5.15.14 pagos de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la Guardia Nacional, autorizada 27 de junio de 2020, y de la Cláusula Décima Cuarta del contrato GN/CAF/DGRM/C019/2020.

3. Convenio Modificatorio Número PF/SG/CSG/DGRM/C031-1/2019 y Contrato Número GN/CAF/DGRM/C020/2020 y sus Anexos Técnicos

En el análisis de la información del convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C031-1/2019 y del contrato abierto número GN/CAF/DGRM/C020/2020 ambos celebrados con el proveedor Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, 26, fracción III, y 28, fracción I, 29, 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 28, 30, segundo párrafo, 72 fracción IV y 85 de su Reglamento (RLAASSP), 27, 29 fracción IX del Reglamento de la Ley de Guardia Nacional (RLGN) se realizó la adjudicación directa para los “Servicios de Comunicación Satelital” (Partidas 1, 2, 3, 4 y 12), con el objeto de proporcionar herramientas alternas de comunicaciones con una amplia cobertura geográfica en el territorio nacional y con anchos de banda adecuados para la transmisión de voz, datos, imágenes y video con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, y del 20 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con un monto mínimo de 4,815.7 miles de dólares (117,412.5 miles de pesos), monto máximo de 8,026.2 miles de dólares (195,687.6 miles de pesos) valuados al tipo de cambio de publicado por el Diario Oficial de la Federación el 5 de mayo de 2020, los cuales tuvieron pagos en 2020 por 5,647.0 miles de dólares (122,259.9 miles de pesos) correspondientes a los servicios devengados en 2020 para el convenio modificatorio (enero a marzo de 2020) y del contrato (abril a diciembre de 2020) anteriormente mencionados, se determinó lo siguiente:

Alcance

Consistió en prestar los “Servicios de Comunicación Satelital”, que están conformados por las partidas siguientes:

- Partida 1: Servicio de terminal satelital multiusuario con Push to Talk (PTI) móvil y semifijo para comunicaciones en grupo, sin espectro satelital.
- Partida 2: Servicio de terminal satelital portable, sin espectro satelital.
- Partida 3: Servicio de visualizador de GPS para terminales multiusuario con PTI.

- Partida 4: Servicio de soporte técnico a terminales móviles para equipos banda I.
- Partida 12: Interfaz de interconexión.

Procedimiento de la contratación

El grupo auditor revisó el expediente de contratación (investigación de mercado, propuestas de proveedores y justificación de la contratación), y observó lo siguiente:

- La GN no realizó un estudio de factibilidad para los “Servicios de Comunicación Satelital” sólo envió al OIC en la GN una petición para evaluar la solicitud del tal estudio, asimismo, no realizó un análisis específico que pudiera demostrar la pertinencia de la contratación de los servicios.
- La GN manifestó que no solicitó a la UGD el dictamen técnico del proyecto de “Servicios de Comunicación Satelital” en virtud, de que se atendió una instrucción verbal de la entonces Directora General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la contratación de 2020.
- Los servicios fueron descritos de forma general sin mencionar las especificaciones o características técnicas que demostraran la necesidad de la contratación; no se justificaron las causas que originaron que los costos ofertados por el proveedor fueran variables mes a mes aun y cuando así se estipuló en el último párrafo de la cláusula Tercera del contrato GN/CAGF/DGRM/CO20/2020.

Por lo anterior, se presume que la GN no llevó a cabo un análisis integral oportuno de las contrataciones vigentes, a efecto de conocer el estado de estas y en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación y porqué determinó elaborar un nuevo contrato, sin contar con un proceso con el que se buscaran las mejores condiciones para el Estado.

Garantía de Cumplimiento

La GN no solicitó una garantía de cumplimiento que abarcará el periodo extendido mediante convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/CO31-1/2019 es decir, del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.

Pagos

Se observó que 6 facturas, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, octubre y diciembre de 2020, se pagaron después de los 20 días posteriores a la fecha de solicitud de pago.

Respecto a la gestión de los pagos, se identificó lo siguiente:

- Los costos unitarios que se utilizaron para los pagos del servicio son distintos a los que se estipularon en el anexo técnico, si bien son inferiores no corresponden a lo pactado, durante los meses de junio a diciembre de 2020.
- Los documentos “confronta de servicios” y las facturas de pago, no corresponden a los meses que se describen, por lo que no se tiene trazabilidad en los servicios proporcionados.

Se presumen deficiencias de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles oportunos que brindaran certeza de que los costos de los servicios facturados por el proveedor cumplieran con los establecidos en el anexo técnico.

Cumplimiento Técnico y Funcional de los Servicios y Entregables Establecidos

En la revisión de los servicios se identificó lo siguiente:

- La GN no contó con evidencia que acredite las pruebas realizadas para validar que los servicios solicitados en la partida 1 cumplieron con los requerimientos descritos en el anexo técnico del contrato número GN/CAF/DGRM/C020/2020 y que comprobaran que revisó el funcionamiento y características de los equipos.
- Los entregables mensuales no cuentan con el “Tiempo de Diagnóstico” solicitado en los “Niveles de Servicio Requerido” del anexo técnico del contrato número GN/CAF/DGRM/C020/2020, por lo que la GN no tuvo elementos para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio.

De lo anterior, se concluye que la GN carece de evidencia que acredite las pruebas realizadas para validar que los servicios implementados cumplieron con los requerimientos y característica solicitadas.

2020-9-36H00-20-0104-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron controles que garantizaran que los entregables de los servicios del anexo técnico del contrato número GN/CAF/DGRM/C020/2020 estuvieran documentados y contaran con características que permitieran su control y rastreabilidad desde su solicitud hasta su entrega, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y su reforma publicada el 27 de enero de 2020; del numeral 4.3.1.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016; del apartado III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividad del proceso APRO 1 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factor crítico 2, incisos a), b), c) y d) del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información y sus reformas publicadas el 23 de julio de 2018; del numeral VI.5.15.14 pagos de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la Guardia Nacional, autorizada 27 de junio de 2020, y de la Cláusula Décima Cuarta del contrato GN/CAF/DGRM/C020/2020..

4. Convenio Modificatorio Número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019 y su Anexo Técnico

Se analizó la información del convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019 celebrado con el proveedor Mainbit, S.A. de C.V. mediante adjudicación directa con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, fracción II, 25, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 1 y 2 fracción II, 28, 30, segundo párrafo, 71 y 72 fracción IV de su Reglamento, con el objeto de proporcionar el “Servicio de Computo de escritorio y Centro de Administración Tecnológica 2019”, con vigencia del 1 de enero al 25 de marzo de 2020, con un monto mínimo de 156,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 264,000.0 miles de pesos, el cual tuvo pagos en 2020 por 43,060.3 miles de pesos correspondientes a los servicios devengados en los meses de enero febrero y marzo de 2020, se determinó lo siguiente:

Antecedentes

El contrato tuvo un monto mínimo original de 130,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 220,000.0 miles de pesos con una vigencia a partir del día 16 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. El 6 de diciembre de 2019, el Director de Instalación y Mantenimiento de Cómputo, solicitó al proveedor su conformidad, a efecto de llevar a cabo el incremento del monto, en un 20.0% del monto mínimo y máximo del contrato, así como para la ampliación de la vigencia del 1 de enero de 2020 al 25 de marzo de 2020, por lo que se suscribió el convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019 el 30 de diciembre de 2019, para dar continuidad a los servicios con los equipos del contrato original.

Alcance

Proporcionar a la GN los servicios de suministro de equipo de cómputo, soporte técnico en sitio; traslado y reubicación de equipo de cómputo; licenciamiento y antimalware.

Inventario

La GN proporcionó el inventario de los equipos de cómputo con corte al 16 de diciembre de 2020 (14,100 equipos), así como los movimientos de equipos que se realizaron durante el periodo de enero a marzo de 2020. En el análisis de estos documentos se identificó lo siguiente:

- Existe una diferencia de 451 equipos adicionales a los reportados en el mes de marzo de 2020 (14,551 equipos final del contrato) y el inventario proporcionado a la ASF con fecha de corte en el mes de diciembre de 2020 del mismo periodo, sin que se justificara dicha diferencia, no se proporcionaron los movimientos de dichos equipos o evidencia de las bajas de estos, la GN no realizó un control y seguimiento de los equipos proporcionados por el proveedor.

En el análisis de la gestión que realizó la GN para efectos de la conclusión de los servicios se observó lo siguiente:

- La GN siguió utilizando los equipos pese a que ya había terminado la vigencia del contrato durante los meses de mayo a noviembre de 2020; la Directora de Área en la DGTIC manifestó haber llegado a un acuerdo verbal con el proveedor para que, en este periodo no existiera cobro y proporcionó una copia de la “minuta de reunión” de fecha 26 de marzo de 2020, firmada por dos personas de los cuales no se acreditó que fueran servidores públicos de la GN.
- La GN no ejecutó borrado seguro a la totalidad de los equipos justificando que algunos estaban dañados; no se presentó evidencia del tratamiento que recibieron dichos equipos.
- La GN proporcionó 8,504 certificados de borrado que representan el 58.4% del total de los equipos con corte al 31 de marzo de 2020 por lo que se presume que al 41.6% restante no se les aplicó el borrado seguro, no se cuenta con un listado que confirme la cantidad de equipos dañados.

Se presumen omisiones por parte de los servidores públicos encargados de realizar la validación y seguimiento de la contratación debido a que la GN siguió utilizando los bienes propiedad del proveedor concluida la vigencia del contrato sin contar con un instrumento legal que le permitiera su uso sin costo alguno, lo cual representó un riesgo a la integridad de la información de la GN.

Pagos

En la revisión al proceso de pagos se identificó lo siguiente:

- En el mes de marzo el proveedor realizó la facturación considerando costos unitarios diferentes a los establecidos en el contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019

sin que la GN proporcionará la justificación y formalización de tales erogaciones, ya que de acuerdo con el contrato estos eran fijos.

Se concluye que se identificaron inconsistencias en los servicios pagados que no fueron detectadas por la GN, así como omisiones fiscales por lo que se presume que no se realizó un control eficaz que coadyuvara a validar que los costos de los servicios cumplieran con lo establecido en el anexo técnico del contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019.

2020-5-36H00-20-0104-01-004 Recomendación

Para que la Guardia Nacional implemente mecanismos de control que asegure que los servicios que reciba de terceros se encuentren formalizados y vigentes por medio de contratos y/o convenios que le garanticen la continuidad de sus operaciones, así como las mejores condiciones para el Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-5-36H00-20-0104-01-005 Recomendación

Para que la Guardia Nacional implemente mecanismos que le permitan contar con trazabilidad en los procesos de pagos, con el fin de validar que la documentación que los soporta se encuentre completa y que se ejecute dentro de los plazos establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Contrato Número GN/CAF/DGRM/C005/2020, Convenio Modificatorio Número GN/CAF/DGRM/C005-1/2020 y su Anexo Técnico

Del análisis de la información del contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020 celebrado con el proveedor Organización Mitamex, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, 26, fracción III, 28, fracción I, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 28, 30, segundo párrafo, y 72, fracción IV y 85 de su Reglamento; los artículos 27, 29, fracción IX del Reglamento de la Guardia Nacional, con el objeto de prestar el "Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo de documentos", para el contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020 con vigencia del 29 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020, con un monto mínimo de 8,400.0 miles de pesos y máximo de 21,000.0 miles de pesos, cuya vigencia se amplió mediante el primer convenio modificatorio GN/CAF/DGRM/C005-1/2020 al 31 de julio de

2020, con un monto mínimo de 1,680.0 miles de pesos y máximo de 4,200.0 miles de pesos; el cual tuvo pagos en 2020 por 25,071.3 miles de pesos correspondientes a los servicios devengados en los meses de marzo a septiembre, se observó lo siguiente:

Alcance

El contrato estableció como obligación del proveedor brindar los servicios de fotocopiado, impresión y escaneo. El servicio tuvo la siguiente volumetría de mínimos y máximos:

Contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020 y su convenio modificatorio

Concepto	Unidad de medida	Cantidades	
		Mínimo	Máximo
Fotocopiado e Impresión en Blanco y Negro en equipos Multifuncionales	Copia/Impresión	5,152,418	12,881,045
Fotocopiado e Impresión a color en equipos Multifuncionales	Copia/Impresión	437,376	1,093,440
Plotter	Metro Lineal	712	1,780
Escáner	Equipos	4	10

FUENTE: Información proporcionada por la GN

Procedimiento de contratación

El grupo auditor revisó el expediente de contratación (investigación de mercado, propuestas de proveedores y justificación de la contratación), se observó lo siguiente:

- La GN realizó una consulta a la Titular del OIC en la entidad para determinar la conveniencia de contratar el "Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos", sin embargo; no se cuenta con el estudio de factibilidad ni con la justificación del por qué no se realizó.
- La GN realizó el "Dictamen de Viabilidad" de fecha 21 de febrero de 2020, dicho documento no cumple con los apartados que señala el formato de estudio de factibilidad del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información. (MAAGTICSI), ni especificó las condiciones que imperaban al momento a efecto de conocer la pertinencia de renovar o adquirir nuevos servicios.
- La investigación de mercado realizada por la GN no indicó que el proveedor ya venía entregando servicios a la entonces Policía Federal, y a la Secretaría de Gobernación, por lo que al ser el proveedor potencial se le debió solicitar una cotización de referencia de mejor precio, mediante una carta.

- Se carece de evidencia que acredite y justifique que el no contar con esta contratación se ponía en riesgo la seguridad nacional en términos de lo establecido en el artículo 41, fracción IV de la LASSP.

Se presume que los servidores públicos responsables de la administración del contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020 y su convenio modificatorio no llevaron un control en el proceso de contratación, al incumplir con el procedimiento para elaborar el estudio de factibilidad; no solicitaron una carta de mejor precio al proveedor; no proporcionaron la documentación que demuestre que los servicios de la contratación fueron para fines exclusivamente militares o de seguridad nacional, o en caso de no realizarse se ponía en riesgo la seguridad nacional; asimismo, la GN presentó documentación inconsistente que no acreditaba la necesidad de realizar la contratación por lo que no se otorgaron las mejores condiciones para el Estado.

Contrato

El anexo técnico no especificó los entregables que debían acreditar los servicios proporcionados por el proveedor.

Convenio Modificatorio

En la revisión al Convenio Modificatorio para la ampliación del servicio se observó lo siguiente:

- Se identificaron inconsistencias en el procedimiento de solicitud de ampliación de la vigencia del contrato del servicio y de la celebración del convenio modificatorio, debido a que inicialmente se solicitó una vigencia del 1 de mayo al 31 de julio de 2020, sin embargo, el convenio modificatorio se firmó por el periodo del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2020. No obstante, la GN aclaró que toda la documentación que consideraba la vigencia al 31 de julio de 2020 quedó sin efecto y fue sustituida por documentos en el que se requiere que el servicio concluya el 30 de septiembre de 2020; sin embargo, el expediente de la contratación incluyó documentación de ambas solicitudes sin señalar cuales documentos quedaron sin efecto.

Pagos

Se validaron las facturas proporcionadas por la GN y su documentación por lo que se identificó lo siguiente:

- La GN no se aseguró de contar con el personal técnico calificado del proveedor y que éste se encontrará de forma permanente en la GN.

El costo por los servicios se validó de conformidad con la propuesta económica del contrato, sin embargo, se observó que las cantidades de los montos máximos pactados en el contrato se encontraban rebasados por los servicios que solicitó la GN como se muestra a continuación.

Contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020 y su convenio modificatorio

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad máxima contrato	Cantidades utilizadas Mar-Sep de 2020	Diferencia
Fotocopiado e Impresión en Blanco y Negro en equipos Multifuncionales	Copia/Impresión	12,881,045	32,933,810	20,052,765
Fotocopiado e Impresión a color en equipos Multifuncionales	Copia/Impresión	1,093,440	3,737,778	2,644,338
Escáner	Equipos	10	228	218

FUENTE: Información proporcionada por la GN

Se presume que la GN no planificó la volumetría mensual a efecto de asegurar que no se rebasara la formalizada contractualmente.

Durante el mes de abril de 2020, la DGTIC gestionó la ampliación del contrato del 1 de mayo al 31 de julio de 2020; sin embargo, el convenio modificatorio tuvo una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, por lo que se identifican inconsistencias en la gestión realizada por la DGTIC, ya que el término de la vigencia autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la GN no fue congruente con el formalizado mediante el convenio modificatorio GN/CAF/DGRM/C005-1/2020.

Deductivas y Penas Convencionales

La GN determinó deductivas por 128.7 miles de pesos; sin embargo, se identificaron deficiencias en la comprobación, supervisión y verificación en los niveles de servicios proporcionados por el proveedor, por lo que la ASF determinó deductivas por 144.5 miles de pesos observando una diferencia por 15.8 miles de pesos, por no cumplir con la atención de los reportes y los días de atraso establecidos en la cláusula Décima Novena del contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020.

Asimismo, la GN determinó penas convencionales por 32.5 miles de pesos; sin embargo, la ASF identificó penas convencionales por 37.5 miles de pesos identificando una diferencia de 5.0 miles de pesos por el incumplimiento en las fechas de entrega.

Se concluye que la GN no tuvo control de sus contrataciones ya que la vigencia no fue la misma que manifestó el convenio modificatorio y no acreditó qué proceso llevó a cabo después de la conclusión de la vigencia del contrato.

2020-5-36H00-20-0104-01-006 Recomendación

Para que la Guardia Nacional Para que la Guardia Nacional implemente mecanismos de control durante el proceso de solicitud de convenios modificatorios que le permitan asegurar que los expedientes de contratación y de solicitud de convenios modificatorios se encuentren actualizados e integrados con la documentación autorizada que sustenten la firma de estos instrumentos, así como que cuenten con los elementos que permitan aclarar cualquier cambio en las condiciones requeridas inicialmente, lo anterior considerando la normatividad aplicable en cada caso.

2020-9-36H00-20-0104-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron deductivas por un monto de 20.8 miles de pesos, como resultado del incumplimiento de los niveles de servicio aplicables a los meses de marzo, mayo, junio y julio de 2020 y penas convencionales no aplicadas por la diferencia en los días de entrega para los meses de junio y julio de 2020, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, y 53 Bis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000 y su reforma publicada el 30 de enero de 2018; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 y numeral 4.3.3.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su reforma publicada el 03 de febrero de 2016; del apartado III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividad del proceso APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor, factor crítico 1 inciso c) del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), y sus reformas publicadas el 23 de julio de 2018; del numeral VI.5.15.18 deductivas de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la Guardia Nacional (GN), autorizada 27 de junio de 2020, y de la Cláusula Décima Novena del contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020..

6. Gobierno de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Se analizó la información proporcionada por la Guardia Nacional respecto de las actividades de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), la evaluación se realizó de conformidad con lo establecido en el Marco de Referencia CoBIT® 2019, el cual se encuentra referido en el Apéndice IV.B “Matriz de metodologías, normas y

mejores prácticas aplicables a la gestión de las TIC”, del MAAGTICSI, de los cinco dominios que integran CoBIT® 2019¹, la ASF seleccionó 73 prácticas y 200 actividades.

Los niveles de capacidad para los procesos van de 0 a 5, donde el nivel de capacidad es una medida de lo bien que un proceso se ha implementado y funciona, los cuales son los siguientes:

Niveles de capacidad de CoBIT 2019

Nivel	Descripción
0	Falta de cualquier capacidad básica.
1	El proceso logra más o menos su propósito a través de la aplicación de un conjunto de actividades incompleto que se consideran iniciales o intuitivas, no muy organizadas.
2	El proceso logra su propósito a través de la aplicación de un conjunto de actividades básicas, pero completas, que pueden caracterizarse como realizadas.
3	El proceso logra su propósito de forma mucho más organizada usando activos para la organización. Los procesos están, por lo general, bien definidos.
4	El proceso lograr su propósito, está bien definido, y su rendimiento se mide (de forma cuantitativa).
5	El proceso lograr su propósito, está bien definido, su rendimiento se mide para mejorar el desempeño y se persigue la mejora continua.

FUENTE: Marco de referencia COBIT® 2019 Objetivos de gobierno y gestión.

La evaluación de la capacidad de los procesos realizada por el grupo auditor fue respecto del Nivel 2, el cual es el primero donde el proceso logra su propósito. Para calificar las actividades del proceso, se consideró la ejecución de actividades documentadas por la GN, en cuyo análisis se observó lo siguiente:

Cumplimiento de procesos de Gobierno de TIC

	Dominio	Prácticas	Número de actividades	Actividades		
				Cumple	Parcialmente	No Cumple
1	Evaluar, Dirigir y Monitorizar	10	27	0	1	26
2	Alinear, Planificar y Organizar	26	63	3	3	57
3	Construir, Adquirir e Implementar	28	81	2	2	77
4	Entregar, Dar Servicio y Soporte	2	3	0	0	3
5	Monitorizar, Evaluar y Valorar	7	26	0	2	24
Total		73	200	5	8	187

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la GN.

1 COBIT® es un marco de referencia para el gobierno y la gestión de la información y la tecnología, dirigido a toda la organización, el cual tiene que ver con toda la tecnología y procesamiento de la información que la entidad utiliza para lograr sus objetivos, independientemente de dónde ocurra dentro de la organización. En otras palabras, la información y la tecnología no se limita al departamento de TIC de una organización, aunque este está indudablemente incluido. Marco de Referencia COBIT® 2019.

Como parte de los trabajos de auditoría se verificaron las condiciones que la DGTIC presentó en GN relacionadas con temas de Gobierno y Administración de TIC, a lo cual la manifestó que se tiene una excepción al “Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias”, motivo por el cual la DGTIC no cuenta con un documento en donde se establezca el Gobierno de TIC; sin embargo, presentó documentación. la cual fue evaluada en relación con el marco de referencia CoBIT® 2019, y se identificó lo siguiente:

Evaluar, Dirigir y Monitorizar

- Se carece de un sistema de gobierno, en donde se informe a los Directivos sobre los principios de gobierno de TIC a fin de obtener su apoyo, aprobación y compromiso, alinear las estructuras, procesos y prácticas para el gobierno de TIC, acordar los modelos de toma de decisiones y los niveles de autoridad y definir la información requerida para la toma de decisiones.
- No cuenta con un procedimiento o política de monitoreo de la gestión de riesgos, no se evalúa, ni se administra dicha gestión; no realiza el monitoreo a las metas y métricas clave de la gestión de riesgos.
- Carece de un mecanismo o procedimiento para dirigir la gestión de recursos humanos, financieros, técnicos y físicos de cada proyecto.
- Al momento de la revisión por parte de la ASF (septiembre de 2021) no contaba con un inventario de la totalidad de la infraestructura tecnológica (física y lógica).

Alinear, Planificar y Organizar

Se observó que la GN incumplió con la ejecución de las siguientes actividades:

- Implementación de procesos para respaldar la consecución de objetivos de gobierno y gestión de las TIC.
- Evaluar el rendimiento de los servicios de TIC actuales y desarrollar una comprensión de las capacidades de la organización y de TIC actuales, para desarrollar una línea base de las capacidades y servicios organizacionales y de TIC.
- Establecer y mantener un método para gestionar y contabilizar todos los costos y la depreciación relacionados con TIC, como una parte integral de los sistemas y contabilidad financiera.
- Definir y administrar las habilidades y competencias que necesita el personal. Acordar los niveles de servicio potenciales con el negocio y en su caso actualizarlos.

- Definir e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Establecer y comunicar periódicamente un plan de calidad general que promueva la mejora continua; así como compartir buenas prácticas y captar información sobre los defectos y errores para permitir el aprendizaje a partir de ellos.
- Definir y formalizar el Manual de Organización.
- Crear un catálogo de servicios y activos.
- Implementar y definir una normativa que establezca los requisitos mínimos aplicables a todos los contratos de TIC, que incluya un mecanismo para medir la efectividad de la gestión de los contratos y defina procedimientos que aplique para el personal externo contratado como por ejemplo control del acceso físico y lógico, uso de las instalaciones, requisitos de confidencialidad de la información y acuerdos de no revelación.

Construir, Adquirir e Implementar

La GN no proporcionó evidencia donde demuestre que lleva a cabo las prácticas siguientes:

- Iniciar un programa, proyecto de desarrollo e implementación de soluciones de TIC para confirmar los beneficios esperados y obtener autorización para proceder con ellos.
- Realizar actividades conforme al ciclo de vida de desarrollo de software siguiendo una metodología formalizada.
- Generar un cronograma de actividades para el desarrollo de los aplicativos, proyectos o implementación de soluciones.
- Efectuar una capacitación efectiva al nuevo personal, campañas continuas de comunicación, compromiso permanente de la alta gerencia, monitorización de la adopción y compartir las lecciones aprendidas en toda la GN.
- Mantener un registro actualizado y preciso de todos los activos de TIC requeridos para ofrecer servicios y que son propiedad o están controlados por la GN a la espera de un futuro beneficio (incluidos recursos con valor económico, como hardware o software), aun y cuando estos no sean administrados por la DGTIC.
- Se carece de documentación en donde se identifique si los activos críticos que pertenecían a Policía Federal fueron evaluados nuevamente para su clasificación; la GN desconoce los recursos con los que actualmente cuenta; no garantizó que tenga una adecuada gestión de activos.

- La GN carece de un proceso para la gestión del riesgo.

Entregar, dar servicio y soporte

La GN no proporcionó evidencia donde demuestre que lleva a cabo las siguientes prácticas:

- Contar con manuales y lineamientos que permitan la formalización de procedimientos y tareas para monitorear la infraestructura de TIC y eventos relacionados, almacenar información histórica en los logs de operación que permita la reconstrucción y revisión de las secuencias temporales de las operaciones y otras actividades asociadas o que apoyen la operación.

Monitorizar, evaluar y valorar

La GN no proporcionó evidencia donde demuestre que realiza las prácticas siguientes:

- Establecer y mantener un enfoque de supervisión para definir los objetivos, el alcance y el método con los que medirán la solución del negocio, la entrega de servicios y la contribución a los objetivos de la organización.
- Definir metas y métricas de rendimiento y su revisión periódica; asimismo, comunicar los cambios propuestos a los objetivos y tolerancias (relacionados con las métricas) de desempeño y conformidad con partes interesadas clave (legal, auditoría, recursos humanos, ética, cumplimiento, finanzas) y publicar a los usuarios los objetivos y tolerancias modificados.
- Recopilar y procesar datos oportunos y precisos de rendimiento, alineados con los enfoques de la GN; así como asegurar la implementación de acciones correctivas, ayudando a las partes interesadas a identificar, iniciar y rastrear las acciones que se requieran para abordar cualquier riesgo, incidente o anomalía presentada en la solución del negocio.
- Acordar, dar seguimiento e implementar internamente las acciones necesarias para resolver las debilidades y brechas identificadas en la GN.

Se concluye que existen deficiencias en los controles de gestión de TIC implementados por la GN debido a que no se cuenta con un modelo de gobierno definido ni formalizado. La carencia de un Manual de Organización y otros lineamientos origina que no se cuente con las atribuciones y funciones de cada una de las áreas que integran la DGTIC de la GN, por lo que al no estar definidas puede derivar en un uso indebido de recursos y funciones.

2020-5-36H00-20-0104-01-007 Recomendación

Para que la Guardia Nacional mantenga la operación de un modelo de Gobierno de TIC, que le permita integrar, validar y comunicar la información de la Cartera Ejecutiva de Proyectos

de TIC, a fin de maximizar su aplicación, tal como administrar e implementar programas de capacidad y continuidad con el fin de asegurar la operación de los servicios de TIC; del mismo modo; administrar y monitorear la Cartera Operativa de Proyectos de TIC, de acuerdo con los artículos 1, 3, fracción VI y 4 del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, y demás normativa vigente aplicable. Además, fortalezca, con base en los servicios que presta a sus interesados, los objetivos de gestión de los dominios: evaluar, dirigir y monitorizar; alinear, planificar y organizar; construir, adquirir e implementar; entregar, dar servicio y soporte; monitorizar, evaluar y valorar, debido a que no demostró el cumplimiento de ninguna de sus actividades; no contó con procesos y procedimientos formalizados y documentados que le permitan identificar la arquitectura institucional que soporta la estrategia de TIC de la Institución y sus elementos como la planeación, procesos e inventarios, con la finalidad de mejorar la entrega operativa y el soporte de los servicios de información, tecnología y seguridad de la información que se proporcionan a la Guardia Nacional, además de alcanzar el nivel 2 de capacidad de CoBIT® 2019 que le permita alcanzar un nivel de madurez en los dominios antes mencionados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

7 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y

consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Guardia Nacional no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La GN no llevó un registro de los gastos erogados por unidad administrativa, incluyendo la DGTIC.
- Para el convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C031-1/2019, así como para el contrato número GN/CAF/DGRM/C020/2020 Servicios de Comunicación Satelital, celebrados con Intercomunicaciones Móviles Satelitales, S.A. de C.V., se observó:
 - Los costos unitarios aplicados en los pagos de 2020 no están estipulados ni formalizados de manera contractual.
 - La investigación de mercado presentó irregularidades y no se realizó un estudio de factibilidad para la contratación.
- Para el convenio modificatorio número PF/SG/CSG/DGRM/C032-1/2019 y para el contrato número GN/CAF/DGRM/C019/2020 “Servicios de Comunicación Satelital”, celebrados con Spacenet Communications Services de México, S.A. de C.V., se identificó lo siguiente:
 - La investigación de mercado presentó irregularidades y no se realizó un estudio de factibilidad para la contratación.
 - La GN carece de evidencia que acredite que realizó una revisión y pruebas de verificación de los componentes implementados a fin de que cumplieran con las características solicitadas.

- La GN no contó con elementos para acreditar que los servicios hayan cumplido con los niveles de servicio establecidos. La GN no definió mecanismos ni procedimientos para el llenado de los “Protocolos de Servicios”, lo que ocasionó que estos fueran integrados con diferentes datos y documentación soporte, sin que fueran revisados por el administrador del contrato.
- Para el contrato número PF/SG/CSG/DGRM/C035-1/2019 “Servicio de Cómputo de Escritorio y Centro de Administración Tecnológica 2019” celebrado con Mainbit, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:
 - Los costos unitarios de los pagos de 2020 no fueron formalizados de manera contractual.
 - La GN siguió utilizando los equipos arrendados pese a que ya había terminado la vigencia del contrato (mayo a noviembre de 2020); no se tiene evidencia de que a todos los equipos se haya aplicado borrado seguro al ser retirados por el proveedor
- Para el contrato número GN/CAF/DGRM/C005/2020: Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo de Documentos celebrado con Organización Mitamex, S.A. de CV.; se observó lo siguiente:
 - La GN realizó el procedimiento de contratación bajo el supuesto de “Seguridad Nacional” artículo 41, fracción IV de la LAASSP, sin embargo, no acreditó que la contratación asegurara al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP.
 - La GN no llevó un control de la volumetría mes a mes a efecto de no rebasar lo pactado contractualmente.
- Para la revisión del Gobierno de las TIC:
 - No contó con un modelo de gobierno de las TIC definido ni formalizado; de la evaluación realizada por la ASF en la que se consideran los cinco dominios que integran CoBIT® 2019, del total de 200 actividades no cumplieron con 109 (54.9%).
 - La GN no contó con mecanismos de gestión de riesgos, inventarios actualizados ni la definición de las capacidades digitales durante la transición de la Policía Federal a la Guardia Nacional.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Nohema Lara Blanco

Mtro. Roberto Hernández Rojas Valderrama

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública en materia de TIC corresponden con las registradas en el estado del ejercicio del presupuesto; analizar la integración del gasto ejercido en materia de TIC de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables.
2. Validar que el estudio de factibilidad comprenda el análisis de las contrataciones vigentes; los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios, así como el estudio de mercado.
3. Verificar el proceso de contratación, cumplimiento de las especificaciones técnicas y distribución del bien o servicio de acuerdo a las necesidades requeridas por las áreas solicitantes; analizar la documentación de las contrataciones para descartar asociaciones indebidas, subcontrataciones en exceso, adjudicaciones sin fundamento, transferencia de obligaciones, suscripción de los contratos (facultades para la suscripción, cumplimiento de las obligaciones fiscales, fianzas), revisar que los contratos plurianuales se sujeten a la autorización correspondiente, entre otros.
4. Comprobar que los pagos realizados por los trabajos contratados estén debidamente soportados, cuenten con controles que permitan su fiscalización, correspondan a

trabajos efectivamente devengados que justifiquen las facturas emitidas y pagadas y la autenticidad de los comprobantes fiscales; verificar la entrega en tiempo y forma de los servicios, así como la pertinencia de su penalización en caso de incumplimientos.

5. Analizar los contratos y anexos técnicos relacionados con la administración de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas, administración de procesos y servicios administrados vinculados a la infraestructura tecnológica, telecomunicaciones y aplicativos sustantivos para verificar: antecedentes; investigación de mercado; adjudicación; beneficios esperados; análisis de entregables (términos, vigencia, entrega, resguardo, operación, penalizaciones y garantías); pruebas de cumplimiento y sustantivas; implementación y post-Implementación.
6. Evaluar que el gobierno de las tecnologías de información y comunicaciones considera las necesidades, condiciones y opciones de las partes interesadas para determinar objetivos organizacionales equilibrados y acordados; verificar que la gestión de las TIC planifica, construye, ejecuta y monitorea las actividades en alineación con la dirección establecida por el órgano de gobierno para alcanzar los objetivos de la organización.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DGTIC); la de Recursos Materiales (DGRM) y la de Recursos Financieros (DGRF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, artículo 134, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917 y su reforma publicada el 20 de diciembre de 2019
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1°; 45, quinto párrafo y 66, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su reforma publicada el 19 de noviembre de 2019
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 18 fracción IV, 19, fracción II inciso b), y 46, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018 y su reforma publicada el 30 de enero de 2018
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 46, tercer párrafo, 39, 40, 41, fracción IV, 52, 53, y 53 BIS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000 y su reforma publicada el 30 de enero de 2018

5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción VI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y su reforma publicada el 12 de abril de 2019
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 5, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 y su reforma publicada el 09 de diciembre de 2019
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, fracción II, 71, fracción I, 72, fracción IV, 81, fracción II, 84, sexto párrafo, 96 y 97, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 84 párrafo sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y su reforma publicada el 27 de enero de 2020
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 1ª fracción IV de la ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y su reforma publicada el 9 de diciembre de 2019; numerales 4.2.3.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.1.1.4, 4.2.1.1.10 y 4.3.1.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASP); publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su reforma publicada el 03 de febrero de 2016; numerales VI.4.18, VI.5.11.2 y VI.5.15.14 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la GN, autorizada 27 de junio de 2020 artículos 1, 3, y 4 fracción VI del ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2014 y su Última reforma publicada el 04 de febrero de 2016; II.A. Proceso de Administración de Servicios (ADS); actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC; III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividad del proceso APRO 1 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factor crítico 2, inciso a), b) c) y d); APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), y sus reformas publicadas el 23 de julio de 2018; numeral VI.5.15.18 deductivas de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la GN, autorizada 27 de junio de 2020; cláusulas Décima Cuarta, Décima Octava y Décima Novena del contrato GN/CAF/DGRM/C019/2020; Cláusula Séptima del contrato GN/CAF/DGRM/C005/2020 y Cláusula Segunda del convenio modificatorio GN/CAF/DGRM/C005-1/2020; Cláusula

Décima Novena del contrato; artículo 66, fracción III y numeral 4.3.1.1.4 del MAAGMAASSP; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y su reforma publicada el 03 de febrero de 2016; del III.B Proceso de Administración de Proveedores (APRO), actividad del proceso APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos, factor crítico 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI) sus reformas publicadas el 23 de julio de 2018; segundo párrafo del numeral VI.5.15.14 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana aplicables a la Guardia Nacional (GN), autorizada 27 de junio de 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.